

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN 04/2017
SOLICITUD 1220000004217

En la Ciudad de México siendo el día 3 de marzo del año dos mil diecisiete.-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a datos personales requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez. --

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha 20 de febrero de 2017, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a datos personales No. 1220000004217, en la que se requirió lo siguiente:

"HISTORIAL CLINICO ENTRE EN AÑO 1960-1964."

Otros datos para facilitar su localización:

"ESTUVE INTERNANDO EN EL AREA DE URGENCIAS, POR FIEBRE REUMATICA Y SOPLO EN EL CORAZON. MI NOMBRE ES [...], TIENE UN ERROR DE MI ACTA DE NACIMIENTO PUEDE ESCRIBIRSE "[...] O [...]" ME DIERON DE ALTA PORQUE ME [...], ARA QUE PUDIERA MORIR EN CASA. YA SE QUE PASARON MUCHOS AÑOS Y NO TENGO EL NUMERO DE REGISTRO. PERO LO BUSCO AHORA PORQUE ME LO ESTAN PIDIENDO EN [...]. LO QUE RECUERDO ES ESTAR EN UN CUARTO DE CUATRO CAMAS, Y QUE HACIAN FILA LOS MEDICOS PARA ESCUCHAR MI CORAZÓN. Y DE AHI ME LLEVABAN CON UN CARDIOLOGO QUE SE LLAMA FRANCISCO BARRERA ARENAS. SI GUSTAN ME OFREZCO A IR A BUSCAR EL EXPEDIENTE PARA NO CAUSAR MOLESTIAS. GRACIAS!" (sic passim).

2. La Unidad de Transparencia emitió el memorando 6000/163/2017 de fecha 20 de febrero de 2017, al Titular del Departamento de Bioestadística y Archivo Clínico, a efecto de que se realizara la búsqueda de información para atender esta solicitud y lo notificara a la Unidad de Transparencia a más tardar el 24 de febrero de 2017.

3. Con memorándum 6130/116/2017, de fecha 24 de febrero de 2017, el Dr. Francisco Obed Acevedo Gutiérrez, Jefe del Departamento de Bioestadística y Archivo Clínico notificó lo siguiente:

"[...] se hizo una búsqueda exhaustiva en todos los acervos que componen este departamento a mi cargo, así como en las bases de datos y en los registros que se ocupaban en los años especificados para llevar el control en el archivo clínico; sin embargo, no se encontró a ningún paciente con ese nombre y, en consecuencia, tampoco el número de expediente clínico, dato fundamental para la localización de los citados expedientes."

1/4



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

En virtud de lo anterior, y una vez agotadas todas las alternativas para su ubicación, se reitera la inexistencia del expediente" (Sic)

4. Con folio 1220000001317, se solicitó la misma información, del cual se emitió la Resolución de Inexistencia 02/2017 aprobada por el Comité de Transparencia en la segunda sesión extraordinaria de fecha 14 de febrero de 2017, en el cual se concluyó que el Departamento de Bioestadística y Archivo Clínico derivado de la búsqueda exhaustiva, no localizó información que correspondiera a lo solicitado.

-----CONSIDERANDO-----

I. En términos del artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales, y hasta en tanto no se realicen los ajustes y adecuaciones normativas en materia de Datos personales, se procede en esta resolución conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

II. Conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 28 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.

III. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

IV. De acuerdo con lo expresado en el artículo 42, 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78 fracción III de su Reglamento, que a la letra dicen:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

[...]

Artículo 42. Las dependencias y entidades **sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.** La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

[...]

2/4



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

DR. MÁRQUEZ 162, COL. DOCTORES. DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 MÉXICO D.F.

CONMUTADOR: 5228-9917 EXT. 2511

www.himfg.edu.mx

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Artículo 43. La unidad de enlace **turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información**, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

[...]

Artículo 78. [...]

III En caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en su sistema de datos personales, deberá enviar un informe en el que exponga este hecho al Comité, el cual analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información solicitada. En caso de no encontrarse la información solicitada, el comité expedirá una resolución que comunique al solicitante la inexistencia de sus datos personales en el sistema de que se trate.

La Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución, en específico y por ser de su competencia, en el Departamento de Bioestadística y Archivo Clínico, para localizar el expediente clínico requerido, sin embargo, y después de la búsqueda exhaustiva realizada por esa área con los nuevos elementos aportados por el solicitante, no se localizó información o expediente clínico alguno. Es importante señalar, que no se solicitó información adicional debido a que como lo expresa el peticionario en su solicitud, desconoce el número de registro y, con folio 1220000001317 fue declarada la inexistencia de información 02/2017.

V. Por lo antes expuesto, y conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78 de su Reglamento, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

-----RESUELVE-----

PRIMERO. De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78 fracción III de su Reglamento, se confirma la inexistencia del expediente clínico del paciente [...] con número de expediente [...].

SEGUNDO. Se constituye una imposibilidad física y jurídica para la entrega de información solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, la presente resolución y le informe además que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución para que, si es el caso, interponga el recurso de revisión.

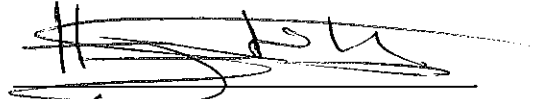
3/4

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la cuarta sesión extraordinaria de 2017 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.



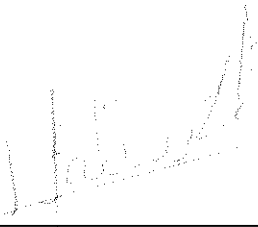
DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA
MAYORAL

Dirección de Planeación y
Titular de la Unidad de Transparencia



LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO

Jefe del Departamento de
Hemerobiblioteca y
Coordinador General de los Archivos



LIC. ELBA PATRICIA LUNA PEREZ

Titular de Área de Responsabilidades, en
representación del **C. P. DAVID DE JESUS**
GALINDO NAVA, Titular del Órgano
Interno de Control